JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., 26 AGO. 2021

Referencia: 110014003081-**2019-02059**-00

Teniendo en cuenta que la liquidación de crédito efectuada por la parte actora no fue objetada por el extremo pasivo, y la misma se ajusta a derecho, se imparte su APROBACIÓN. (Art. 446 Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
JUEZ
(1 de 1)

OABA

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C **(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 57 del 27 AGO. 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria